



Naciones Unidas

FCCC/PA/CMA/2025/L.24

Framework Convention on
Climate Change

Distribuidora: Limitada

22 de noviembre de 2025

Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

Séptima sesión

Belém, 10-21 de noviembre de 2025

Punto 2(c) del orden del día

Organización del trabajo

Global Mutirão: Uniendo a la humanidad en una movilización global contra el cambio climático

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CMA.7

Global Mutirão: Uniendo a la humanidad en una movilización global contra el cambio climático

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Convenio de París
Acuerdo,

Reconociendo que el cambio climático es una preocupación común de la humanidad y que
Las Partes deberían, al adoptar medidas para abordar el cambio climático, respetar, promover y considerar
sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos, el derecho a un mundo limpio, saludable y sostenible
medio ambiente, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, así como sus derechos territoriales
y los conocimientos tradicionales, de las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad
y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el
empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

Conscientes de estar en el corazón de la Amazonía y enfatizando la importancia de conservar, proteger y
restaurar la naturaleza y los ecosistemas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de París.
Objetivo de temperatura del Acuerdo, incluso mediante mayores esfuerzos para detener y revertir la deforestación y
la degradación forestal para 2030 de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo
Acuerdo de París y otros ecosistemas terrestres y marinos que actúan como sumideros y reservorios de gases de
efecto invernadero y conservan la biodiversidad, garantizando al mismo tiempo sólidas salvaguardias sociales y
ambientales,

Recordando el artículo 2, párrafo 1, del Acuerdo de París, que dispone que
El Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido su objetivo, tiene por objeto fortalecer la respuesta
mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la
pobreza,

Recordando también el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París, que dispone que
El acuerdo se implementará para reflejar la equidad y el principio de bien común pero
responsabilidades diferenciadas y capacidades respectivas, a la luz de las diferentes realidades nacionales
circunstancias,

Recordando además el artículo 14, párrafo 1, del Acuerdo de París, que dispone que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París hará un balance periódico de la aplicación del Acuerdo para evaluar el progreso colectivo hacia el logro de su propósito y objetivos a largo plazo, y lo hará de manera integral y facilitadora, considerando la mitigación, la adaptación y los medios de aplicación y apoyo, y a la luz de la equidad y la mejor ciencia disponible,

Recordando el artículo 14, párrafo 3, del Acuerdo de París, que dispone que El resultado del balance mundial informará a las Partes para que actualicen y mejoren, de manera De manera determinada a nivel nacional, sus acciones y apoyo de conformidad con las normas pertinentes disposiciones del Acuerdo, así como en el fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de clima acción,

Recordando también la decisión 1/CMA.5, sobre el resultado del primer balance mundial,

Subrayando el papel fundamental del multilateralismo basado en los valores y principios de las Naciones Unidas, incluso en el contexto de la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París Acuerdo y la importancia de la cooperación internacional para abordar los problemas mundiales, incluido el cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza,

Subrayando también la urgente necesidad de abordar, de manera integral y sinérgica, las crisis mundiales interrelacionadas del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de las tierras y los océanos en el contexto más amplio del logro del desarrollo sostenible, así como la importancia vital de proteger, conservar, restaurar y utilizar y gestionar de manera sostenible la naturaleza y los ecosistemas terrestres, marinos y montañosos para una acción climática eficaz y sostenible,

Destacando la importante función y la participación activa de los interesados que no son Partes, en particular la sociedad civil, las empresas, las instituciones financieras, las ciudades y las autoridades subnacionales en múltiples niveles, los pueblos indígenas, las comunidades locales, las personas de ascendencia africana, las mujeres, los jóvenes y los niños, y las instituciones de investigación, en el apoyo a las Partes y la contribución al importante progreso colectivo hacia los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París y en la lucha contra el cambio climático y la respuesta a él, así como en el aumento de la ambición y la aplicación, incluido el progreso a través de otros procesos intergubernamentales pertinentes,

Recordando con preocupación las deficiencias anteriores a 2020 tanto en la ambición de mitigación como en la aplicación de las Partes que son países desarrollados y que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre El Cambio Climático había indicado anteriormente que los países desarrollados debían reducir las emisiones entre un 25 y un 40 por ciento por debajo del nivel de 1990 para 2020, lo que no se logró.

Recordando también con preocupación que el presupuesto de carbono compatible con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de París El objetivo de temperatura del acuerdo es ahora pequeño y se está agotando rápidamente y se reconoce que Las emisiones netas acumuladas históricamente de dióxido de carbono representan al menos cuatro quintos del presupuesto total de carbono para una probabilidad del 50 por ciento de limitar el calentamiento global a 1,5 °C,

Recordando que, a pesar de los avances, las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero aún no están en consonancia con el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, y que el margen de maniobra para aumentar la ambición y aplicar los compromisos existentes a fin de lograrlo se reduce rápidamente,

Reconociendo que limitar el calentamiento global a 1,5 °C sin sobrepasar el límite o con un sobrepaso limitado requiere reducciones profundas, rápidas y sostenidas de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero del 43 % para 2030 y del 60 % para 2035 en relación con el nivel de 2019, y alcanzar emisiones netas de dióxido de carbono cero para 2050,

Dando la bienvenida a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Belém como la "COP de Verdad", restableciendo la confianza y la esperanza en la lucha contra el cambio climático mediante la incorporación de la ciencia, la equidad y la determinación política en conjunto, promoviendo la integridad de la información y fortaleciendo el multilateralismo, conectando el proceso con la gente sobre el terreno y acelerando la implementación del Acuerdo de París,

I. Unidos en la celebración del décimo aniversario del Acuerdo de París

1. Celebra los logros del régimen multilateral sobre el clima desde la adopción de la Convención en 1992, el Protocolo de Kioto en 1997 y el Acuerdo de París en 2015, y reconoce que aún existen desafíos, brechas y barreras en lo que respecta a la implementación de la acción climática, como lo ilustran los informes de síntesis de 2025 sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional y informes bienales de transparencia e informes sobre los avances en el proceso de formulación e implementación de los planes nacionales de adaptación;¹
2. Reafirma firmemente su compromiso con el multilateralismo y los principios y disposiciones del Acuerdo de París y decide permanecer unido en la búsqueda de soluciones para alcanzar el propósito y los objetivos a largo plazo del Acuerdo con miras a lograr acciones climáticas y apoyo a las personas y al planeta;
3. Confirma su determinación de proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras, teniendo en cuenta la importancia de la equidad intergeneracional para los niños y los jóvenes;
4. Recuerda la rápida entrada en vigor del Acuerdo de París el 4 de noviembre de 2016 y expresa su esperanza de que el Acuerdo vuelva a gozar de una universalidad casi absoluta;
5. Reconoce la centralidad de la equidad y la mejor ciencia disponible para una lucha eficaz contra el cambio climático. acción y formulación de políticas, como lo dispone el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;
6. Reafirma el objetivo de temperatura del Acuerdo de París de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que lograr esto reduciría significativamente los riesgos y los impactos del cambio climático;
7. Subraya que los riesgos y los efectos del cambio climático serán mucho menores con un aumento de temperatura de 1,5 °C en comparación con 2 °C y reitera su determinación de proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de temperatura a 1,5 °C, limitar tanto la magnitud como la duración de cualquier sobrepaso de la temperatura y cerrar las brechas de adaptación;
8. Reconoce que se han logrado avances colectivos significativos hacia el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, pasando de un aumento previsto de la temperatura global de más de 4 °C según algunas proyecciones anteriores a la adopción del Acuerdo hasta un aumento en el rango de 2,3 a 2,5 °C y una inflexión de la curva de emisiones basada en la plena aplicación de las últimas contribuciones determinadas a nivel nacional, si bien observa que esto no es suficiente para alcanzar el objetivo de temperatura;
9. Reconoce también que se han logrado importantes avances a nivel mundial durante el último decenio, incluidos rápidos avances y costos decrecientes de las tecnologías y niveles récord de capacidad mundial en materia de energía renovable e inversiones en energía limpia, y destaca los beneficios y oportunidades económicos y sociales de la acción climática, incluidos el crecimiento económico, la creación de empleo, la mejora del acceso y la seguridad energética y la mejora de la salud pública;
10. Reconoce que la transición mundial hacia un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima es irreversible y constituye la tendencia del futuro;
11. Reconoce también que el Acuerdo de París está funcionando y decide avanzar más y más rápido;
12. Reconoce la importancia central de la cooperación internacional para avanzar hacia el logro del propósito y los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, así como para superar los desafíos del desarrollo y generar oportunidades para responder a la urgente necesidad de abordar el cambio climático;
13. Reconoce también el papel fundamental que desempeñan las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la secretaría, los programas de apoyo regionales e internacionales y las organizaciones bilaterales y multilaterales.

¹ FCCC/PA/CMA/2025/8, FCCC/PA/CMA/2025/16 y FCCC/SBI/2025/17.

organismos, bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras en el fomento cooperación y apoyo a la aplicación del Acuerdo de París;

II. De la negociación a la implementación: la política del Acuerdo de París ciclo en pleno movimiento

14. Reconoce que la conclusión del primer balance mundial, junto con las últimas contribuciones determinadas a nivel nacional y los planes nacionales de adaptación y la primera ronda de informes bienales de transparencia, marca la implementación del ciclo de políticas del Acuerdo de París;

15. Resuelve pasar decisivamente a centrarse en la aplicación del Acuerdo de París.

Acuerdos y decisiones adoptados desde su primer período de sesiones y expresa su profundo reconocimiento y gratitud a las Presidencias de:

a) El 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, para orientar el proceso que culmine en la adopción del Acuerdo de París en el marco de las Naciones Unidas Convención Marco sobre el Cambio Climático;

b) El primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de la Las Partes en el Acuerdo de París, para la finalización del programa de trabajo en el marco del Acuerdo de París, Acuerdo y otras decisiones;

c) El segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, para la Hora de la Acción de Chile y Madrid y otras decisiones;

d) El tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de la Partes en el Acuerdo de París, en el Pacto Climático de Glasgow y otras decisiones;

e) El cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, para el Plan de Aplicación de Sharm el-Sheikh y otras decisiones;

f) El quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de la Partes en el Acuerdo de París, por el Consenso de los Emiratos Árabes Unidos y otras decisiones;

g) El sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de la Partes en el Acuerdo de París, en el Pacto de Unidad Climática de Bakú y otras decisiones;

16. Elogia a las 122 Partes que han comunicado sus nuevas contribuciones determinadas a nivel nacional para el próximo ciclo de políticas del Acuerdo de París e insta a las Partes que aún no han comunicado una nueva contribución determinada a nivel nacional a que lo hagan lo antes posible;

17. Observa que las contribuciones determinadas a nivel nacional han ido mejorando con el tiempo, incluyendo objetivos de reducción de emisiones para toda la economía, que abarcan todos los gases de efecto invernadero y van más allá de la mitigación para incorporar voluntariamente elementos sobre, entre otras cosas, la adaptación, la financiación, la tecnología, el desarrollo de la capacidad, la cooperación voluntaria, la participación de las partes interesadas, las medidas de respuesta, la transición justa y la atención a las pérdidas y los daños, y se basan en los resultados del balance mundial;

18. Felicita a las 80 Partes que han comunicado sus planes a largo plazo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. estrategias de desarrollo en materia de emisiones e insta a las Partes que aún no lo hayan hecho a que las comuniquen lo antes posible;

19. Encomia a las 71 Partes que han presentado planes, políticas y procesos de planificación nacionales de adaptación, incluidas 60 Partes que son países en desarrollo que han presentado un plan nacional de adaptación, y exhorta a las Partes que aún no lo hayan hecho a que lo hagan antes de finales de 2025, y también exhorta a todas las Partes a que avancen en su aplicación antes de 2030;

20. Reconoce los esfuerzos constantes de las Partes que son países en desarrollo para formular y aplicar planes nacionales de adaptación y los importantes desafíos que afrontan para acceder a la financiación para aplicarlos;

21. Encomia a las 119 Partes que han presentado sus primeros informes bienales de transparencia, que muestran las medidas adoptadas y los progresos realizados por las Partes en la aplicación del Acuerdo de París, así como las lagunas que aún persisten en dicha aplicación;

22. Reconoce el inicio del examen técnico por expertos de los informes bienales de transparencia para unas 50 Partes, previsto para finales de diciembre de 2025, y el examen multilateral y facilitador de los progresos realizados para 12 Partes;

23. Reconoce también que la plena aplicación del marco de transparencia reforzada en el marco del Acuerdo de París está facilitando una comprensión clara de los esfuerzos de las Partes para aplicar el Acuerdo de París, promoviendo así la confianza;

24. Reconoce la importancia de prestar mayor apoyo, de manera oportuna, adecuada y previsible, a los países en desarrollo para la aplicación del marco de transparencia mejorada;

25. Reconoce también la necesidad de multiplicar por cuatro el apoyo financiero proporcionado y movilizado a los países en desarrollo para la adopción de medidas ambiciosas de adaptación y mitigación encaminadas a: lograr el Artículo 2 del Acuerdo de París, señalando que el costo de la inacción sería superar significativamente el costo de una acción climática oportuna y eficaz;

26. Acoge con beneplácito la decisión de la Junta Directiva del Fondo para responder a las pérdidas y los daños de establecer un ciclo de reposición para la movilización de recursos del Fondo y espera con interés que las reposiciones del Fondo para responder a las pérdidas y los daños, del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Fondo Verde para el Clima tengan éxito;

III. Respondiendo a la urgencia: Acelerando la implementación, la solidaridad y la cooperación internacional

27. Reconoce la necesidad de adoptar medidas urgentes y de apoyar el logro de reducciones profundas, rápidas y sostenidas de las emisiones de gases de efecto invernadero en consonancia con las trayectorias de 1,5 °C, y observa que la financiación, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología son factores fundamentales que facilitan la acción climática;

28. Afirma su compromiso de acelerar la aplicación, el apoyo y la cooperación en el logro de las contribuciones determinadas a nivel nacional en este decenio crítico y más allá, incluso armonizándolas con el objetivo de temperatura global a largo plazo del Acuerdo de París, basado en la mejor información científica disponible, reflejando la equidad y el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza;

29. Resuelve aunar esfuerzos en una movilización mundial contra el cambio climático, instando a todos los actores a trabajar juntos para acelerar y ampliar significativamente la acción climática en todo el mundo, como parte de una movilización mundial encaminada a mejorar significativamente la cooperación y la implementación internacionales durante este decenio crítico, con miras a mantener el objetivo de 1,5 °C al alcance, fomentar la resiliencia y movilizar la financiación, la tecnología y el desarrollo de la capacidad, de conformidad con los principios y disposiciones del Acuerdo de París;

30. Acoge con beneplácito los esfuerzos de todos los interesados que no son Partes para abordar y responder al cambio climático, incluidos los de la sociedad civil, el sector privado, las instituciones financieras, las ciudades y otras autoridades subnacionales en la acción climática a múltiples niveles, y exhorta a todos los actores a que sigan trabajando juntos para acelerar y ampliar la acción climática en todo el mundo a fin de mantener el objetivo de 1,5 °C a nuestro alcance, fomentar la resiliencia y movilizar los medios de implementación;

31. Acoge con aprecio la labor y los esfuerzos de las Presidencias de sus períodos de sesiones quinto, sexto y séptimo (la "Troika de la hoja de ruta hacia la Misión 1.5") para mejorar significativamente la cooperación internacional y el entorno internacional propicio para estimular la ambición con miras a mejorar la acción y la aplicación en este decenio crítico y mantener el objetivo de 1,5 °C a nuestro alcance;

32. Insta a las Partes a que mejoren sus entornos propicios, en un marco determinado a nivel nacional, manera, con miras a aumentar la financiación climática;

33. Exhorta también a las Partes a que intensifiquen la cooperación para establecer entornos internacionales propicios para la acción climática y reducir los obstáculos a dicha acción, con miras a acelerar la plena aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional, esforzándose al mismo tiempo por mejorar colectivamente y en cooperación, de conformidad con los principios y disposiciones de la Convención.

la Convención y el Acuerdo de París, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y las prioridades de desarrollo;

34. Destaca la necesidad de acelerar la aplicación de las medidas nacionales de mitigación de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París, así como el recurso a la cooperación voluntaria, como se menciona en el artículo 6, párrafo 1, del Acuerdo de París;

35. Toma nota de la importancia de alinear las contribuciones determinadas a nivel nacional con las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y alienta a las Partes a alinear sus contribuciones determinadas a nivel nacional con el objetivo de cero emisiones netas globales para mediados de siglo o alrededor de esa fecha, con miras a mantener el objetivo de 1,5 °C a su alcance;

36. Invita a las Partes a elaborar planes de ejecución e inversión para sus contribuciones determinadas a nivel nacional y a armonizar dichas contribuciones con sus estrategias y planes de desarrollo económico más amplios;

37. Recuerda su solicitud al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad² para que, en coordinación con las Partes, identifique otros órganos y programas constituidos por la CMNUCC y otros partes interesadas, actividades actuales para mejorar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para preparar y aplicar contribuciones determinadas a nivel nacional;

38. Pide a la secretaría que organice talleres de intercambio entre pares, incluso en las semanas del clima, para facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con la preparación y la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional, aprovechando los informes del diálogo sobre el balance mundial anual;

39. Acoge con satisfacción el ofrecimiento de asistencia técnica para la preparación y aplicación de contribuciones determinadas a nivel nacional e invita a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la secretaría, incluso a través de sus centros de colaboración regional, los programas de apoyo regionales e internacionales y los organismos bilaterales y multilaterales a que mejoren la prestación de asistencia técnica y apoyo a las Partes que son países en desarrollo para facilitar la preparación y aplicación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional;

40. Reconoce los esfuerzos de la Presidencia del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el lanzamiento de iniciativas voluntarias, los esfuerzos de los promotores de alto nivel en proporcionar continuidad y la labor de los interesados que no son Partes en el apoyo a las Partes en la implementación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, teniendo en cuenta los principios y disposiciones del Acuerdo de París;

41. Decide, en respuesta a la urgencia, las deficiencias y los desafíos, acelerando la aplicación, la solidaridad y la cooperación internacional, poner en marcha el Acelerador Mundial de la Aplicación, como una iniciativa cooperativa, facilitadora y voluntaria bajo la orientación de las Presidencias de los períodos de sesiones séptimo y octavo (noviembre de 2026) de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para acelerar la aplicación entre todos los actores a fin de mantener el objetivo de 1,5 °C al alcance y apoyar a los países en la aplicación de sus planes nacionales.

contribuciones determinadas y planes nacionales de adaptación, teniendo en cuenta las decisiones a que se refiere el párrafo 15 supra, como el Consenso de los Emiratos Árabes Unidos, solicita a la Las Presidencias presentarán un informe en el que se resuma su labor a este respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su octavo período de sesiones, invita a las Presidencias a celebrar sesiones de información abiertas e inclusivas conjuntamente con los períodos de sesiones 64º (junio de 2026) y 65º (noviembre de 2026) de los órganos subsidiarios, y decide intercambiar experiencias y opiniones sobre asuntos relacionados en un evento de alto nivel en 2026;

42. Decide también poner en marcha, bajo la orientación de las Presidencias de los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, la "Misión de Belém a 1.5", destinada a propiciar la ambición y la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y los planes nacionales de adaptación, a fin de reflexionar sobre la aceleración de la aplicación, la cooperación internacional y la inversión en las contribuciones determinadas a nivel nacional y los planes nacionales de adaptación en la mitigación y la adaptación, y solicita a dichas Presidencias que elaboren un informe que resuma la labor a medida que avancen.

concluir la labor antes del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

43. Recuerda el artículo 4, párrafo 11, del Acuerdo de París y alienta a las Partes a que refuercen su contribución determinada a nivel nacional existente en cualquier momento con miras a aumentar su nivel de ambición, de conformidad con la orientación adoptada por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

44. Acoge con beneplácito los esfuerzos encaminados a reformar la arquitectura financiera internacional, pide que se prosigan los esfuerzos a este respecto y observa la necesidad de reducir rápidamente las limitaciones, los desafíos, las desigualdades sistémicas y las barreras existentes en relación con el acceso a la financiación para el clima;

45. Reafirma que las Partes que son países desarrollados proporcionarán recursos financieros para ayudar a las Partes que son países en desarrollo tanto en materia de mitigación como de adaptación, en cumplimiento de sus obligaciones existentes en virtud de la Convención, y que se alienta a las demás Partes a que proporcionen o sigan proporcionando ese apoyo voluntariamente;

46. Reafirma también el objetivo a largo plazo de lograr que los flujos financieros sean compatibles con una trayectoria hacia un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima;

47. Reafirma además el llamamiento³ a todos los agentes para que colaboren a fin de posibilitar la ampliación de la financiación destinada a las Partes que son países en desarrollo para la acción climática, procedente de todas las fuentes públicas y privadas, hasta alcanzar al menos 1,3 billones de dólares de los EE.UU. al año para 2035, toma nota de la "Hoja de ruta de Bakú a Belém hacia los 1,3 billones" y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por las Presidencias de los períodos de sesiones 29º y 30º de la Conferencia de las Partes en el cumplimiento de su mandato;

48. Decide impulsar urgentemente medidas que permitan ampliar la financiación para las Partes que son países en desarrollo para la acción climática, procedentes de todas las fuentes públicas y privadas, hasta alcanzar por lo menos 1,3 billones de dólares de los EE.UU. por año para 2035, y destaca la necesidad urgente de seguir avanzando hacia el objetivo de movilizar por lo menos 300 000 millones de dólares de los EE.UU. por año para las Partes que son países en desarrollo para la acción climática, con las Partes que son países desarrollados a la cabeza;

49. Destaca también la urgente necesidad de proporcionar y movilizar recursos públicos y basados en subvenciones, así como financiación en condiciones muy favorables, en particular para la adaptación en las Partes que son países en desarrollo, sobre todo las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen importantes limitaciones de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

50. Reconoce la necesidad de adoptar medidas urgentes y reforzadas y de prestar apoyo para evitar, minimizar y abordar las pérdidas y los daños asociados a los efectos del cambio climático;

51. Recuerda su decisión⁴ de proseguir los esfuerzos para, como mínimo, triplicar para 2030 a más tardar, las salidas anuales de las entidades operativas del Mecanismo Financiero, el Fondo de Adaptación, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático respecto del nivel de 2022, con miras a aumentar significativamente la proporción de financiación entregada a través de ellas para el logro del objetivo mencionado en el párrafo 8 de la decisión 1/CMA.6, y pide que se redoblen los esfuerzos a este respecto;

52. Decide convocar una mesa redonda ministerial de alto nivel para reflexionar sobre la aplicación del nuevo objetivo cuantificado colectivo sobre financiación climática, incluidos los elementos cuantitativos y cualitativos relacionados con la provisión de financiación;

53. Reafirma la duplicación para 2025 en el párrafo 18 de la decisión 1/CMA.3, pide esfuerzos para al menos triplicar la financiación para la adaptación para 2035 en el contexto de la decisión 1/CMA.6, incluido su párrafo 16, e insta a las Partes que son países desarrollados a que aumenten la trayectoria de su provisión colectiva de financiación climática para la adaptación a las Partes que son países en desarrollo;

3 Decisión 1/CMA.6, párrafo 7.

4 Decisión 1/CMA.6, párrafo 16.

54. Decide establecer un programa de trabajo bienal sobre financiación climática, incluido el artículo 9, párrafo 1, del Acuerdo de París, en el contexto del artículo 9 del Acuerdo de París en su conjunto;

5

55. Decide también que el programa de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 54 supra será facilitado por copresidentes, uno de un país desarrollado y otro de un país en desarrollo, designados, en consulta con los respectivos grupos de interesados, por el Presidente de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones;

56. Reafirma que las Partes deben cooperar para promover un sistema económico internacional abierto y propicio que conduzca al crecimiento económico y al desarrollo sostenibles en todas las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, permitiéndoles así abordar mejor los problemas del cambio climático, y reafirma también que las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las unilaterales, no deben constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta del comercio internacional;

57. Solicita a los órganos subsidiarios que celebren un diálogo en sus períodos de sesiones 64.º, 66.º (junio de 2027) y 68.º (junio de 2028), con la participación de las Partes y otros las partes interesadas, incluidos el Centro de Comercio Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio, a fin de examinar las oportunidades, los desafíos y los obstáculos en relación con el fortalecimiento de la cooperación internacional en relación con la función del comercio, teniendo en cuenta el párrafo 56 supra, decide intercambiar experiencias y opiniones sobre asuntos conexos en un evento de alto nivel en 2028 y solicita a los órganos subsidiarios que presenten un informe que resuma los debates en el evento de alto nivel;

58. Toma nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que realizará la secretaría a que se hace referencia en la presente decisión;

59. Solicita que las acciones de la secretaría previstas en esta decisión se lleven a cabo con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

5 Sin prejuzgar el proceso de implementación del nuevo objetivo colectivo cuantificado financiación climática.